

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1596/23

AYUNTAMIENTO DE AMAVIDA

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 34/2023

Una vez celebradas las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, procede por parte de esta Presidencia la designación del Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Amavida.

Considerando que, el artículo 46 del R.D. 2568-86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que:

1. Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

2. En los municipios con Comisión de Gobierno el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla. En aquellos otros en que no exista tal Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.
3. La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Gobierno.
4. En los Ayuntamientos que no tengan Comisión de Gobierno podrán ser objeto de una sola resolución del Alcalde, el nombramiento como Teniente de Alcalde y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento.

Considerando que, el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Alcalde la competencia para el nombramiento de los Tenientes de Alcaldía.

Considerando que, según el artículo 47 del R.D. 2568-86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF:

1. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.



2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

Conocidas las consideraciones efectuadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a resolver sobre la Organización del Ayuntamiento, de conformidad con las competencias que a mi cargo le son atribuidas,

RESUELVO

Primero. Nombrar como Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Amavida, con efectos desde el día de firma del presente, a la Concejala D.ª Carmen Jiménez Hernández, el cual sustituirá a esta Alcaldía, en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Segundo. Esta sustitución no precisará de una delegación expresa, en los términos contemplados en los artículos 43 y 44 del ROF, y tendrá como límite los Decretos de Delegación efectuados por la Presidencia.

Tercero. Comunicar la presente resolución al Teniente de Alcalde nombrado, entendiéndose implícitamente aceptado el cargo si en el plazo de 3 días no hace ninguna manifestación en contra, o hace uso de su cargo.

Cuarto. Publicar en el BOP el nombramiento efectuado, que surtirá efecto desde el día de la fecha de firma del presente Decreto, con independencia de la fecha de publicación en el BOP, según el artículo 44 del ROP.

Quinto. Dese cuenta de esta Resolución al Pleno en la Sesión Extraordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del ROF.

Amavida, 22 de junio de 2023.

El Alcalde, *Enrique Berrojalviz Lorenzo*.